

## **INSTRUCCIONES INTERNAS POR LAS QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE LA EMPRESA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CCASTILLA LAMANCHA, S.A.**

La Empresa Publica Gestión de Infraestructuras de Castilla la Mancha, S.A. creada por la Ley 11/1997 de 17 de diciembre y adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene forma jurídica de sociedad anónima; es una sociedad mercantil de carácter público, cuyo capital social esta íntegramente suscrito por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El objeto social de esta empresa pública definido en el artículo 2 de su ley de creación consiste en proyectar, construir, conservar, explotar y promocionar infraestructuras, edificaciones y equipamientos sociales, culturales y deportivos competencia de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, que la misma promueva o participe, según los términos de sus encargos, así como los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras y equipamientos.

El marco regulador de su régimen de contratación con terceros se encuadra en el artículo 3.1. d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, que somete a este tipo de sociedades a la legislación de contratos públicos.

Esa Ley distingue tres categorías de sujetos que presentan un diferente nivel de sometimiento. A estos efectos, la Empresa Pública Gestión de Infraestructuras de Castilla la Mancha, S.A. se inserta en la categoría de ente del sector publico que, no teniendo carácter de Administración Pública, es considerado poder adjudicador.

En consecuencia, los contratos que celebre la Empresa Gestión de Infraestructuras de Castilla la Mancha, S.A. tendrán la consideración de contratos privados, sujetos con ciertos matices a las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público, variando, a su vez, su nivel de sometimiento en función de que el contrato esté calificado como sujeto o no, a regulación armonizada, tal y como se indica a continuación:

### **A) CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA REALIZADOS POR PODERES ADJUDICADORES QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

La preparación de estos contratos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre y se regirá por las normas establecidas en el Capítulo I del Libro III del Título I de la Ley con las siguientes adaptaciones:

- a) No serán de aplicación las normas establecidas en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 134 sobre intervención del comité de expertos para la valoración de los criterios subjetivos, en los apartados 1 y 2 del artículo 136 sobre criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, en el artículo 140 sobre formalización de los contratos, en el 144 sobre examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación y en el artículo 156 sobre los supuestos en que es posible acudir a un procedimiento negociado para adjudicar contratos de gestión de servicios públicos.
- b) No será necesario publicar las licitaciones y adjudicaciones en los diarios oficiales nacionales a que se refieren el párrafo primero del apartado 1 del artículo 126 y el párrafo primero del apartado 2 del artículo 138, entendiéndose que se satisface el principio de publicidad mediante la publicación efectuada en el Diario Oficial de la Unión Europea y la inserción de la correspondiente información en la plataforma de la contratación a que se refiere el artículo 309 o en el sistema equivalente gestionado por la Administración Pública de la que dependa al entidad contratante.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado conforme con lo expuesto en el artículo 20.2 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas que afecten a la preparación y adjudicación de estos contratos tal y como se recoge en el artículo 21 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre.

## **B) CONTRATOS QUE NO ESTÁN SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

La adjudicación de estos contratos, que tienen igualmente el carácter de contratos privados, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de Contratos, estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Dicho precepto, en su apartado b), obliga al órgano competente a la aprobación de unas instrucciones internas en las que se regulen los procedimientos de contratación para la adjudicación de los contratos, de forma que quede garantizada la efectividad de los principios mencionados anteriormente.

A partir de la entrada en vigor de la Ley, de acuerdo con la Disposición Transitoria Sexta, y en tanto no se aprueben las instrucciones internas referidas en el párrafo anterior, la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, se regirá por las normas establecidas en el artículo 174 para los contratos de regulación armonizada.

Por ello, y en cumplimiento del artículo 175 de la Ley de Contratos del Sector Público la Empresa Pública Gestión de Infraestructuras de Castilla la Mancha S.A. aprueba con fecha de 30 de mayo de 2008 las instrucciones que a continuación se detallan, siendo estas de obligado cumplimiento en el ámbito interno de dicha empresa pública. En las presentes instrucciones se regulan los procedimientos de contratación para la adjudicación de contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, y que se publicarán en el perfil de contratante de la entidad.

## **INSTRUCCIONES INTERNAS DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:**

### **1. De carácter general.**

- 1.1 La Empresa Pública Gestión de Infraestructuras de Castilla la Mancha, S.A. con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información, difundirá en su página de internet institucional ([www.gicamansa.es](http://www.gicamansa.es)) la actividad contractual de la sociedad a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 1.2 El perfil de contratante de la Empresa Gestión de Infraestructuras de Castilla la Mancha, S.A. en materia de contratación contendrá, entre otras, estas instrucciones internas, anuncios de información previa, licitaciones abiertas o en curso y documentación relativa a las mismas, apertura de ofertas, adjudicaciones provisionales, adjudicaciones definitivas y modelos de ayuda, y cualquier otra información útil que el órgano de contratación considere oportuno incluir.
- 1.3 La Empresa Pública Gestión de Infraestructuras de Castilla la Mancha, S.A. velará para que se cumplan los principios recogidos en el artículo 175. a).
- 1.4 Asimismo, para que quede garantizado el principio de confidencialidad, la Empresa Pública de Gestión de Infraestructuras de Castilla la Mancha, S.A., sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación, no divulgará la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Este mismo principio regirá, en su caso, para los datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.
- 1.5 El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de estos

contratos, tal y como se recoge en el artículo 21 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de Octubre de 2007.

## 2. Contratos menores.

- 2.1 Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros (IVA excluido); podrán ser adjudicados directamente por GICAMAN, S.A. a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- 2.2 Para la tramitación de los contratos menores solo será necesaria la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente; además, en el contrato de obras, será necesario el presupuesto y, en su caso, el correspondiente informe de supervisión.

## 3. Contratos no sujetos a regulación armonizada.

Para los contratos de cuantía superior a 50.000 euros se elaborará un pliego en el que se establecerán, en su caso, las características básicas del contrato, las modalidades de recepción de ofertas, la documentación, tanto jurídica como técnica que, deba ser presentada junto con la oferta, los aspectos susceptibles de negociación o los criterios de adjudicación, el tratamiento de las ofertas desproporcionadas cuando así se establezca, la formalización del contrato, el régimen de garantías, así como el cumplimiento, efectos y extinción de los mismos y cualquier otro extremo que fuera necesario en función del tipo de contrato.

Estos pliegos serán parte integrante del contrato y serán publicados en la página de internet institucional [www.gicamansa.es](http://www.gicamansa.es) para el conocimiento y estudio de los mismos.

Se distinguen dos tipos de procedimiento en función de la cuantía del contrato:

- 3.1. Para obras, servicios y suministros de cuantía superior a la regulada para contratos menores y no superior a 206.000 € (IVA excluido).

Para la adjudicación de estos contratos se solicitará oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto, siempre que ello sea posible. Podría contemplarse la excepción a la norma de concurrencia, previa justificación razonada en el expediente, por

razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva del objeto del contrato.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas y de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo. La adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa en razón a los criterios o aspectos susceptibles de negociación que se hayan señalado en los pliegos.

La perfección del contrato se realizará con la aceptación de la oferta por parte de la Empresa Pública Gestión de Infraestructuras de Castilla la Mancha S.A.

3.2. Contratos de Obras de cuantía igual o superior a 206.000 € y no superior a 2.000.000 € (IVA excluido).

3.2.1 Normas generales: Se utilizará el procedimiento negociado con publicidad.

La información relativa al procedimiento se insertará en la página de internet [www.gicamansa.es](http://www.gicamansa.es) en la sección del Perfil de Contratante.

Además de su publicación en el perfil de contratante, el órgano de contratación podrá establecer su publicación en prensa o Diarios oficiales atendiendo a las circunstancias del contrato. El importe de los gastos de estos anuncios será de cuenta del adjudicatario.

3.2.2 Procedimiento de adjudicación:

En el Pliego de Condiciones Particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en cada caso, hayan de ser objeto de la negociación con las empresas y que determinarán la adjudicación del contrato.

Asimismo, la Empresa Gestión de Infraestructuras de Castilla la Mancha, S.A. de acuerdo con los criterios de selección fijados en los pliegos, preseleccionará al menos a cinco empresas en los posibles ofertantes.

Entre las empresas preseleccionadas el órgano de contratación podrá adjudicar o bien articular un procedimiento negociado con los ofertantes preseleccionados con el fin de adaptar sus ofertas a los requisitos indicados en los pliegos, en la información relativa en el perfil de contratante, y, en su

caso, en los posibles documentos complementarios con el fin de identificar la oferta más ventajosa.

En el expediente se dejará constancia de la fecha de la publicación en la página web y de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

La valoración de las ofertas en estos contratos dará lugar a una propuesta de adjudicación que se elevará al órgano de contratación de la Empresa Pública Gestión de Infraestructuras de Castilla la Mancha, S.A. al que le corresponderá decidir la adjudicación del contrato que tendrá siempre el carácter de definitiva.

La perfección de estos contratos se realizará con la formalización del mismo.

- 3.3 Contratos de Obras de cuantía superior a 2.000.000 € (IVA excluido) y no superiores a la cuantía fijada para contratos de obras sometidos a regulación armonizada.

Se utilizará el procedimiento abierto. Tanto la convocatoria del procedimiento como la adjudicación se anunciará en la página de internet de la sociedad, [www.gicamansa.es](http://www.gicamansa.es), en la sección del Perfil de Contratante del órgano de contratación.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

- 3.4 Contratos de servicios comprendidos en las categorías 17, 21, 22 y 27 del Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público.

Estos contratos, cualquiera que sea su cuantía, tendrán la consideración de contratos no sujetos a regulación armonizada y se regirán por los procedimientos establecidos en las presentes instrucciones internas con la siguiente especialidad, cuando la cuantía de estos contratos sea igual o superior a 206.000 euros:

Serán objeto de adjudicación provisional por parte del órgano de contratación que, posteriormente, se elevará a definitiva en los plazos y en la forma señalada en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público. Las decisiones que se adopten en los procedimientos de adjudicación serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación en los supuestos, forma y plazos señalados en el artículo 37 de la disposición legal antes indicada.

- 3.5 Los Contratos Urgentes, independientemente de su cuantía, se tramitarán por el procedimiento de negociado con publicidad indicando en los pliegos la reducción de plazo correspondiente. En la tramitación del expediente se dejará constancia de la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación debidamente motivada.

El órgano de contratación podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva.

#### **ORGANO DE CONTRATACIÓN:**

Presidente de la empresa pública de Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha.

#### **DISPOSICIONES**

- I. Los procedimientos regulados en estas instrucciones se regirán por los preceptos contenidos en ellas y por lo contenido en los Pliegos de Condiciones Particulares de cada contrato.
- II. La presente Instrucción entrará en vigor el día 2 de junio de 2008.